

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

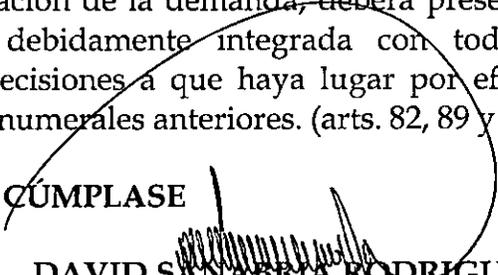
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado: 110014003016 2023 00479 00
Demandante: ALICE UTHE BIRSCHHEL GUERICKE.
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO MÖSLER.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

- 1.- **INDIQUE** los nombres y apellidos de los herederos determinados del demandado. Téngase en cuenta que no basta la enunciación genérica, pues debe haber certeza de la identificación plena de la persona o personas demandadas (num 2º art 82 C.G.P.)
- 2.- **ACREDITE** en debida forma el fallecimiento del señor **BERNARDO MÖSLER** quien aparece como propietario del inmueble y precise si ya se abrió proceso de sucesión e indique que personas fueron reconocidas como herederos (num 5º art 82 y 83 C.G.P.).
- 3.- **APÓRTE** avalúo catastral del predio objeto del proceso de pertenencia del año 2023 (núm. 3º art. 26, núm. 5º art. 84 *Ibidem.*).
- 4.- **ALLEGUE** certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro (num 5º art. 84 y num 5º art. 375 *Ib.*)
- 5.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 *Ib.*).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 4 exp dig.